



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Expediente 21.212-7801/17

VISTO el expediente N° 21.212-7801/17, por el cual se tramita la renuncia presentada por Federico MELIA al cargo de Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, y la designación de Cristian Javier LEGUIZAMÓN para el cargo referido y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 487/16, Federico MELIA fue designado en el cargo de Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de marzo de 2016;

Que Federico MELIA presentó su renuncia al mencionado cargo a partir del 1° de agosto de 2017;

Que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense propicia para el cargo de Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense la designación a partir del 1° de agosto de 2017, de Cristian Javier LEGUIZAMÓN, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesto;

Que interviene la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo, e informa que los citados no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que por Decreto N° 3407/04 y su modificatorio Decreto N° 2117/10 se aprobó la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense en el ámbito del Ministerio de Justicia;

Que la Ley N° 14.853 en su artículo 33 punto 3, establece como función de la Secretaría de Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente al Patronato de Liberados;

Que a través del Decreto N° 686/16 se determinó que el Patronato de Liberados Bonaerense se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que el Patronato de Liberados Bonaerense integra el sistema de seguridad pública provincial y cumple una función esencial en la consecución de los objetivos atinentes a la adecuada inserción social de las personas supervisadas por el Organismo;

Que la designación referida resulta esencial para garantizar el adecuado cumplimiento de las tareas correspondientes a la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, toda vez que de lo contrario se afectaría la adecuada inserción social de las personas supervisadas por el organismo;

Que se propicia la presente a partir de fecha cierta, como excepción a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, por razones de servicio y asuntos operativos de la jurisdicción;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE-, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por Federico MELIA (D.N.I. N° 26.106.522 - Clase 1977) al cargo de Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que había sido designado por Decreto N° 487/16.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 – SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS – PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2017, a Cristian Javier LEGUIZAMÓN (D.N.I. N° 25.153.170 - Clase 1976), en el cargo de Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.